

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 11 de julio de 2023** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Nueve de Agosto de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2022-0371

RECONÓCESE personería ADJETIVA a la abogada ANGELICA MAZO CASTAÑO, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder que en sustitución confiere el Dr. JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ.

Como quiera que la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago y, al no haber sido OBJETADA durante el término de traslado, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN (Num. 3, Artículo 446 C.G.P.).

De otra parte, como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría, se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Previo a resolver sobre la terminación del proceso, la mencionada solicitud deberá estar coadyuvada por la parte demandada, en el sentido de indicar el valor exacta que deberá ser entregado a la parte demandante, por concepto de dineros consignados en la cuenta de este Juzgado y para el proceso de la referencia.

Finalmente, Secretaría, proceda a rendir un informe de títulos para el proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

*iquc*

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 10 de agosto de 2023  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 057

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria